



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 115249  
EDWIN ENRIQUE NAVARRO MEZA

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez allegado el poder especial por parte del apoderado del accionante, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Edwin Enrique Navarro Meza**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, el Juzgado Primero Penal del Circuito, el Juzgado Segundo Penal del Circuito y el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, todos del municipio de Ciénaga, por la por la presunta vulneración de la garantía fundamental de petición.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Fiscalía Veintidós Seccional de Ciénaga, al representante del Ministerio Público, y a las partes y demás intervinientes en el proceso penal que originó este diligenciamiento constitucional con radicado 471896001024201201379 y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para

que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiése a la Fiscalía Veintidós Seccional de Ciénaga, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: [mariaqs@cortesuprema.gov.co](mailto:mariaqs@cortesuprema.gov.co)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**